

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-148-2023,
SEGUIDO EN CONTRA DE MAESTRA DON RODRIGO SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL D-148-2023

Santiago, 20 de marzo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-148-2023, mediante la formulación de cargos en contra de Maestra Don Rodrigo SpA, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-148-2023, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35, letras a) y h) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental y; normas de emisión. La formulación de cargos se notificó mediante carta certificada, la cual fue recepcionada por la oficina de correos de la comuna de Las Condes con fecha 20 de junio de 2023.

2. Mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-148-2023, de fecha 28 de noviembre de 2024, se requirió de información al titular, al domicilio que en dicha fecha se indicaba en su página web, resolución que, de acuerdo al código de seguimiento de correos de Chile, fue entregada conforme, siendo recepcionada en la oficina de correos de la comuna de San Joaquín con fecha 12 de diciembre de 2024.

3. Luego, mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-148-2023, de fecha 28 de enero de 2025, esta Superintendencia reiteró la solicitud de información al



titular, a un nuevo domicilio señalado en su página web. Dicha resolución fue notificada por carta certificada, la cual fue recepcionada en la oficina de correos de Chile de la comuna de Lo Barnechea, con fecha 31 de enero de 2025.

4. El titular, con fecha 5 de febrero de 2025, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para remitir la información solicitada. Funda su solicitud de ampliación de plazo en la necesidad de recopilar la información respecto de un proyecto que se encuentra construido y actualmente en operación.

5. Dicha solicitud de ampliación de plazo fue acogida mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-148-2023, de fecha 10 de febrero de 2025.

6. Posteriormente, mediante carta de fecha 12 de febrero de 2025, la información requerida fue contestada por el titular. En esta solicitó la notificación de futuras resoluciones a las casillas que indicó. Asimismo, solicitó reserva de los datos financieros acompañados.

7. Luego, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-148-2023, se tuvieron por incorporados los antecedentes presentados por el titular, y se accedió a la solicitud de reserva de información financiera y a la solicitud de futuras notificaciones por correo electrónico.

8. Luego, teniendo en consideración que no se identifican diligencias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado, que fueran necesarias de practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

9. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-148-2023, seguido en contra de **MAESTRA DON RODRIGO SPA**.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, al representante legal del titular.

Asimismo, notificar a las personas interesadas del procedimiento sancionatorio, por correo electrónico.





Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Representante legal de Maestra Don Rodrigo SpA, a las casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]
- Daniela Bustamante Véliz. [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-148-2023

